

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2026-5578 *Bases reguladoras y convocatoria para la provisión de una (1) plaza de personal laboral indefinido, Encargado de Área, para el Centro Especial de Empleo SERCA.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega nº 70 de fecha 2 de junio de 2026, las bases y convocatoria para la provisión de una plaza de personal laboral ENCARGADO/A DE ÁREA del Patronato Municipal de Educación, con destino en el CEE SERCA, incluida en la Oferta Pública de Empleo Específica para contratos de relevo correspondiente al ejercicio 2025, aprobada por Resolución de Presidencia nº64 de fecha 12 de junio de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº116 de fecha 18 de junio de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria, haciendo constar que la apertura del plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles, se iniciará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO Y A TIEMPO COMPLETO, MODALIDAD CONTRATO DE RELEVO, DE UN/A PLAZA DE PERSONAL LABORAL CATEGORÍA ENCARGADO/A DE ÁREA DEL ÁREA DE COMPRAS - TALLER MANTENIMIENTO PARA EL CEE SERCA. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ESPECÍFICA PARA CONTRATOS DE RELEVO 2025.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y Modalidad de contrato.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral ENCARGADO/A DE ÁREA del Patronato Municipal de Educación, con destino en el CEE SERCA incluida en la Oferta Pública de Empleo Específica para contratos de relevo correspondiente al ejercicio 2025, aprobada por Resolución de Presidencia nº64 de fecha 12 de junio de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº116 de fecha 18 de junio de 2026.

La modalidad es el contrato de relevo indefinido y a tiempo total (100% de la jornada ordinaria de trabajo) al amparo de lo dispuesto en La Ley 40/2007, en el art. 12.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en los artículos 7 y 8 Real Decreto Ley 5/2013 de 15 de marzo de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, en el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el Real Decreto-ley 11/2024 que modifica la regulación de la jubilación parcial y el contrato de relevo a partir del 1 de abril de 2025, de un/a (I) plaza de ENCARGADO/A DE ÁREA del Patronato Municipal de Educación, con destino en el CEE SERCA.

El contrato de relevo tiene por objeto la sustitución del trabajador del Patronato Municipal de Educación destinado en el CEE SERCA D.ASA, Encargado de Área, en el área de trabajo de compras - taller, mantenimiento, responsable de las compras de productos y de los equipos de gestión de almacén, mantenimiento de la instalación y taller mecánico, desde la fecha de su jubilación a tiempo parcial (prevista en el momento la resolución e este proceso selectivo

CVE-2026-5578

y nombramiento del trabajador relevista) al 100 % de la jornada, al amparo de lo establecido en el Art. 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de la Seguridad y las modificaciones introducidas por el art. 1.4 del Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre.

El contrato de relevo tendrá carácter indefinido y se celebrará a tiempo completo, debiendo mantenerse al menos durante los dos años posteriores a la extinción de la jubilación parcial.

El resultado del presente proceso selectivo queda condicionado a la efectiva jubilación anticipada del empleado del que trae causa, a conceder por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, por lo que de desestimarse aquella o hacerse en términos distintos a los solicitados, el contrato de relevo que se derive del presente proceso quedará sin efecto o será modificado para su adecuación al proceso de jubilación parcial anticipada del que trae causa.

La no formalización del contrato laboral o su decaimiento por las causas indicadas no generará derecho alguno a favor del aspirante que hubiera sido seleccionado/a y/o contratado/a, ni dará lugar ni derecho a indemnización alguna.

Se estará a lo establecido en la Plantilla del Patronato Municipal de Educación para el Centro Especial de Empleo SERCA y catálogo de puestos en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., del puesto de trabajo objeto de convocatoria que recoge el convenio colectivo del CEE SERCA. El puesto de trabajo será el enmarcado en el GRUPO I- PERSONAL TITULADO. SUBGRUPO 2/ GRADO/NIVEL B: Encargado/a de Área, dentro del Área de trabajo Compras y Taller-mantenimiento del CEE SERCA (unidad de integración del Patronato Municipal de Educación de Torrelavega), pudiendo prestar sus servicios en cualquier otra Unidad del Patronato Municipal de Educación.

Deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria anuncio relativo a las bases reguladoras de esta convocatoria, así como en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Educación.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos del Patronato Municipal de Educación y página web pmetorrelavega.es.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes. - Los requisitos que habrán de reunir los/as aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso/a en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener nivel académico oficial mínimo de titulación universitaria diplomatura, Ingenierías técnicas o grado. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B (en vigor).

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

g) Encontrarse en situación legal de desempleo, inscrito como desempleado/a en los servicios públicos de empleo, en el momento de la contratación del aspirante que resulte seleccionado.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los/as aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los/as interesados/as de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Educación y página Web pmetorrelavega.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

La situación legal de desempleo es incompatible con todo supuesto de inscripción en algunos de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador/a en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, incluido el supuesto de disfrute de vacaciones tras cese laboral o situaciones en activo similares, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los/as aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo: Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Juan José Ruano (Edificio La Llama), durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos del Patronato Municipal de Educación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial (Anexo II) que se facilitará en las oficinas del Patronato Municipal de Educación y el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, publicándose también consultar en la página web <http://www.pmetorrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor), de la titulación requerida en la base segunda, letra c) y del carnet de conducir (en vigor), así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

La situación legal de desempleo exigida en la letra g) de la base segunda deberá acreditarse por quien resulte seleccionado con carácter previo a su contratación mediante la aportación de la siguiente documentación:

— Certificación de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo e Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social. Y en el



caso de personal con discapacidad, deberá acreditar mediante declaración jurada que no ha causado baja de un contrato indefinido en los tres meses anteriores a la contratación.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los/as aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato Municipal de Educación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos del Patronato Municipal de Educación, concediéndose plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En los casos de los/as aspirantes con discapacidad, la unidad de apoyo a la actividad profesional del centro emitirá informe previo teniendo en cuenta el certificado de discapacidad con el dictamen técnico facultativo aportado por la persona aspirante.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos y/o méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Tablón de edictos del Patronato Municipal de Educación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente orden, debe presentarse en caso de ser aprobado/a, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los candidatos/as carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado/a, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el/la aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Constitución del Tribunal. - El órgano de selección estará compuesto por el/la presidente/a, la secretaria del Patronato Municipal de Educación o funcionario/a en quien delegue y cuatro (4) vocales, empleados/as del Ayuntamiento de Torrelavega y Patronato Municipal de Educación. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de las personas miembros del Tribunal incluirá la de las respectivas suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Patronato Municipal de Educación, pudiéndose consultar en la página web <http://www.pmetorrelavega.es>

Todas las personas miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases. Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados/as así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su presidente/a podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as empleados/as públicos/as para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlas cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, con voz y sin voto, las cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Las personas miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombradas.

Serán de aplicación a las personas miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas. - La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios del Patronato Municipal de Educación, pudiéndose consultar en la página web <http://www.pmetorrelavega.es>. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de edictos del Patronato Municipal de Educación con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar las personas opositoras en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los/as aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA. - Procedimiento de selección. La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo 2,50 puntos):

Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo en los siguientes casos:

- Misma especialidad profesional que la plaza a la que se opta.
- En los que se exija la misma titulación o titulaciones que en la plaza a la que se opta.
- En los que se acrediten tareas y funciones idénticas a las propias de la especialidad y/o titulación exigida para la plaza a la que se opta.

Por cada mes prestando servicios como técnico de mantenimiento, contratación o compras, taller o en las especialidades eléctrica, Mecánica, electrónica, mecatrónica, organización industrial, minas o en funciones de Encargado/a de Área responsable de compras, almacén, mantenimiento de instalaciones y/o taller acreditando experiencia contrastada conforme al siguiente baremo:

- Los servicios prestados en la Administración local (incluido el sector público local) se valorarán a razón de 0,075 puntos/mes.
- Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica (incluido sector público) se valorarán a razón de 0,050 puntos/mes.
- Los servicios prestados en la empresa privada se valorarán a razón de 0,025 puntos/mes.

b) Titulaciones académicas o profesionales:(máximo 0,50 puntos):

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

- Título de doctor: 0.20 puntos.
- Título de licenciado o título universitario de grado: 0,15 puntos.
- Título de diplomado universitario: 0,10 puntos.

c) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 2,00 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados/as públicos/as o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones

Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados/as públicos o trabajadores/as en activo o derivados de programas Plan FIP, formación de oferta o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según el detalle de la base primera, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración. Cuando los cursos se expresen en créditos se considerará que: 1 crédito = 10 h.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el/la aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de medio punto (0,50).

Dentro de este apartado b), serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los/as aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, a razón de 0,002 puntos por hora de formación, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de medio punto (0,75), con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales, de superarse citada puntuación máxima.

d) Estar en posesión del certificado de discapacidad igual o superior al 33%: (1,00 punto). Los servicios técnicos del Centro Especial de Empleo SERCA valorarán que la discapacidad no sea un factor limitante para el puesto.

Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado a): los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario/a o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 2 para servicios como Ingeniero Técnico en especialidades mecánica, industrial, eléctrica, electrónica, mecatrónica, organización industrial, minas.

— Encargado de Área o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por el contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada, todo ello sin menoscabo de la aportación de la vida laboral.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los del apartado c): mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

Los del apartado d), mediante certificación acreditativa del grado de discapacidad reconocido (incluido dictamen técnico facultativo) del aspirante por los organismos competentes.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los/as aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

2.- FASE DE OPOSICIÓN.- Consta de dos (2) ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cinco (5) preguntas como máximo que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los/as aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima será de diez (10) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de un cinco (5) puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar una o varias pruebas o supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el anexo I de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de noventa (90) minutos.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, el rigor, la calidad final, la atención a la diversidad, la aplicación de medidas de gestión medioambiental y de seguridad y, en su caso, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios. - Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos cada uno quedando eliminados los/las aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos exigida en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

La no superación de la puntuación mínima exigida de cinco (5,00) puntos en la primera parte comportará de forma automática la eliminación del aspirante sin perjuicio de que hubiera ya realizado la segunda parte, la cual, no será objeto de valoración por parte del órgano de valoración.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos del Patronato Municipal de Educación, pudiéndose consultar en la página web <http://www.pmetorrelavega.es>.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva. - La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose pública en el Tablón de edictos del Patronato Municipal de Educación, se puede consultar en la página web <http://www.pmetorrelavega.es>

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso, con preferencia del apartado: "Estar en posesión del Certificado de Discapacidad igual o superior al 33%" respecto a los apartados: "experiencia profesional" y "cursos de formación". Si aun así persistiera el empate, ocupará el primer lugar la/el aspirante que pertenezca al género que resulte subrepresentado en la empresa.

UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.- Terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Patronato Municipal de Educación, la de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. La persona que figure en el primer puesto de calificación será propuesta para su contratación como personal laboral indefinido, fijo en plantilla, elevándose dicha relación a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación para que proceda a la misma.

La persona propuesta aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo debiendo presentar la siguiente documentación:

— Certificación de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.

— Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de los documentos acreditativos de los requisitos de acceso establecidos en la base segunda.

— Originales de los documentos acreditativos de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

La persona propuesta deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Patronato Municipal de Educación de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarada "apta" o "no apta".

La persona que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarada "no apta" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral indefinido fijo en plantilla por el Patronato Municipal de Educación, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud, o en el caso de personal con certificado de discapacidad si ha tenido un contrato indefinido en los tres meses anteriores a su contratación.

La persona aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada su contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el/la aspirante propuesto/a no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor/a que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación, podrá ser utilizada por el Patronato Municipal de Educación para atender futuras contrataciones temporales si así se estimara oportuno por la Presidencia, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en el que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión de plazas o puestos de Encargado de Área, o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DECIMOSEGUNDA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMA 1.- El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal.

TEMA 2.- La organización municipal. El Ayuntamiento Pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

TEMA 3.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. El administrado.

TEMA 4.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

TEMA 5.- Plan de Gestión de Zonas Verdes Torrelavega: Directrices de Diseño y ejecución.

TEMA 6.- Igualdad de Género LO 3/2007 de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral e igualdad y conciliación.

TEMA 7.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

TEMA 8.- Unidades de apoyo a la actividad profesional.

TEMA 9.- Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido.

TEMA 10.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Concepto. Ámbito y principios.

TEMA 11.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Los empleados públicos, concepto y clases.

TEMA 12.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos, deberes y código de conducta.

TEMA 13.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Acceso, carrera profesional, situaciones y régimen disciplinario.

TEMA 14.- Convenio colectivo CEE SERCA.

TEMA 15.- La contratación del sector público: concepto, finalidad y marco normativo - Concepto de contratación pública

TEMA 16.- Sector público y tipos de entidades contratantes.

TEMA 17.- Tipología de contratos del sector público.

TEMA 18.- Contratos del sector público Elementos estructurales del contrato.

TEMA 19.- Contratos del sector público: Preparación de los contratos.

TEMA 20.- Contratos del sector público: Procedimientos de adjudicación.

TEMA 21.- Contratos del sector público Criterios de adjudicación y valoración.

TEMA 22.- Contratos del sector público Efectos, cumplimiento y modificación.

TEMA 23.- Contratos del sector público Extinción de los contratos

TEMA 24.- Contratos del sector público Control, recursos e invalidez.

TEMA 25.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones.

TEMA 26.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Consulta y participación de los trabajadores.

TEMA 27.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Responsabilidades y sanciones.

TEMA 28.- Prevención de riesgos laborales: Riesgo en taller mecánico y su prevención.

TEMA 29.- Primeros auxilios.

TEMA 30.- Evacuación y Emergencia.

TEMA 31.- El Almacén concepto, funciones y tipos.

TEMA 32.- Sistemas de almacenaje y operaciones.

TEMA 33.- Gestión de stock e inventarios.

TEMA 34.- Mantenimiento de edificios e instalaciones: Tipos. El coste del no mantenimiento.

TEMA 35.- Mantenimiento de edificios e instalaciones: Conceptos generales sobre elementos de construcción estructurales y de cerramiento. Revisiones y Acciones de Mantenimiento.

TEMA 36.- Mantenimiento de edificios e instalaciones: Conceptos generales sobre pintura. Tipos. Revisiones y acciones de mantenimiento.

TEMA 37.- Mantenimiento de edificios e instalaciones: Conceptos generales sobre instalaciones de fontanería. Tipos. revisiones y acciones de mantenimiento.

TEMA 38.- Mantenimiento de edificios e instalaciones: Conceptos generales sobre instalaciones de saneamiento. Tipos. Revisiones y acciones de mantenimiento.

TEMA 39.- Mantenimiento de edificios e instalaciones: Conceptos generales sobre instalaciones térmicas. Tipos. Revisiones y acciones de mantenimiento.

TEMA 40.- Mantenimiento de edificios e instalaciones: Conceptos generales sobre instalaciones de gas. Tipos. Revisiones y acciones de mantenimiento.

TEMA 41.- Mantenimiento de edificios e instalaciones: Conceptos generales sobre instalaciones eléctricas. Tipos. Revisiones y acciones de mantenimiento.

TEMA 42.- Medida de magnitudes: Instrumentos y procedimientos. El error en la medida.

TEMA 43.- El motor. Nociones generales. Tipos. Elementos. Funcionamiento básico del motor Diesel. Motores híbridos y eléctricos.

TEMA 44.- Sistemas de alimentación en vehículos. Misión y funcionamiento. Circuito alimentación de aire. Circuito de alimentación de carburante. Mantenimiento.

TEMA 45.- Sistema de escape. Nociones generales. Catalizadores. Mejoras de la eficiencia en el funcionamiento del vehículo.

TEMA 46.- Sistemas de lubricación. Fundamentos básicos. Componentes y características. Características de los aceites de lubricación. Mantenimiento.

TEMA 47.- Sistemas de refrigeración. Componentes y características Mezclas anticongelantes. Mantenimiento y averías.

TEMA 48.- Sistemas eléctricos en automóviles. Misión y funcionamiento. La batería. El generador. Puesta en marcha eléctrica. Alumbrado. Sistemas eléctricos auxiliares.

TEMA 49.- Sistemas de transmisión. Mecanismo de embrague. Mecanismo de caja de velocidades. Árbol de transmisión. Tipos de juntas. Mecanismo del grupo cónico-diferencial. Palieres. Sistema de regulación del deslizamiento. Mantenimiento.

TEMA 50.- Ruedas y neumáticos. Concepto y misión. Elementos de las ruedas (llantas y cubiertas). Tipos y nomenclatura de neumáticos. Cuidados y mantenimiento.

TEMA 51.- Sistemas de dirección y suspensión. Necesidad y fundamentos básicos. Elementos. Dirección asistida. Mantenimiento del sistema de dirección.

TEMA 52.- Sistema de suspensión. Elementos básicos. Suspensión neumática. Mantenimiento.

TEMA 53.- Sistema de frenado. Necesidad y funcionamiento básico. Tipos de freno. Accionamiento neumático. Sistema de mejor eficiencia de frenado. Cuidados y mantenimiento.

TEMA 54.- Máquinas de corte para jardinería.: Tipos. Características, mantenimiento y principales averías.

TEMA 55.- Máquinas de limpieza y recogida de restos utilizadas en jardinería: Tipos, características, mantenimiento y principales averías.

TEMA 56.- Máquina de movimiento de tierra de uso en jardinería. Tipos, características, mantenimiento y principales averías.

TEMA 57.- El tractor agrícola. Tipos de aperos más utilizados en jardinería. Características, mantenimiento y principales averías.

TEMA 58.- Soldadura eléctrica.

TEMA 59.- Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos. Capítulo II Disposiciones aplicables a las inspecciones técnicas.

TEMA 60.- Residuos generados en el mantenimiento de edificios e instalaciones y en el taller mecánico: clasificación. Gestión y normativa.



SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (según la redacción del apartado dos de la disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), contra la presente Resolución que es definitiva en la vía administrativa, puede usted interponer demanda judicial laboral, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Santander, en el plazo de dos meses contados de fecha a fecha desde el día en que reciba esta notificación; salvo en las acciones derivadas de despido, en las que el plazo de interposición de la demanda será de veinte días hábiles. Ello sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 6 de julio de 2026.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación
(PD. Resolución Alcaldía 6141 de 18 de noviembre de 2025),
Laura Romano Velarde.

2026/5578

CVE-2026-5578